

INFORME DE SEGUIMIENTO CONTROLES DE ADVERTENCIA AL 31 DE JULIO DE 2022 JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ - JOSÉ CELESTINO MUTIS

1. OBJETIVO

Establecer el nivel de cumplimiento de las acciones propuestas por la Oficina Asesora Jurídica, frente al control de advertencia N° 03431 de 2012 emitido por la Contraloría de Bogotá a la Entidad, antes de la sentencia C-103 de 2015, y determinar el grado de avance de estas, además de identificar nuevas situaciones de probable riesgo fiscal que a futuro podrían ser causantes de posible detrimento al patrimonio de la Entidad.

Igualmente, emitir alertas con el fin de que las áreas competentes adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias para contrarrestar el posible detrimento al erario de la entidad.

2. ALCANCE

Verificar las acciones adelantadas por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis entre el período comprendido entre el de 1 febrero de 2022 al 31 de julio de 2022, frente al control de advertencia N° 03431 de 2012 emitido por la Contraloría de Bogotá.

3. METODOLOGIA

La Oficina de Control Interno en marco de sus competencias normativas establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis para la vigencia 2022, llevó a cabo el seguimiento al control de advertencia a cargo del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”.

Para el desarrollo del seguimiento se aplicaron las técnicas de auditoría internacionalmente aceptadas, como son la solicitud y revisión de la información allegada por las diferentes áreas de la entidad. En la solicitud de la información se consideró el control de advertencia vigente de la entidad, el cual sigue en ejecución, y se indagó a los Directivos sobre los posibles riesgos fiscales que se hallan detectado en el periodo objeto de evaluación.

4. MARCO NORMATIVO

- Sentencia C-103-2015, en la cual la Corte Constitucional declaró la inexecutable del numeral 7° del artículo 5 del Decreto ley 267 de 2000, por la cual se dictaban normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, a través de la cual se le atribuía al Contralor la facultad conocida como función de advertencia.
- Circular 47 del 31 de marzo de 2015 –Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Inconstitucionalidad control previo o función de advertencia de las Contralorías.

- Circular 59 de 30 de abril de 2015- Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Alcance a la sentencia C-103-2015 de la Corte Constitucional frente a la función de los controles de advertencia.
- Circular 100 del 7 de julio de 2015- secretaria general Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Alcance a las circulares 47 y 59 de 2015.

5. RESULTADO SEGUIMIENTO CONTROLES DE ADVERTENCIA

5.1. ESTADO DEL CONTROL DE ADVERTENCIA N° 03431 DE 2012 “INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. JBB -701 DE 2011 CON LA UNIÓN TEMPORAL “UN PULMÓN PARA TI”.

La Oficina de Control Interno mediante memorando N° 2022IE648 del 28 de febrero de 2022, presentó informe de seguimiento a los controles de advertencia vigentes, entre ellos al correspondiente al control N° 03431 de 2012, y en el cual se dejó la siguiente observación:

OBSERVACIÓN

La Entidad incumple con el tiempo establecido en el parágrafo del artículo 24 del Decreto Distrital 289 de 2021, que señala “En el evento que no exista la instancia referida en este artículo, en las entidades distritales y/o en las localidades, deberán conformarla o actualizarla dentro del mes siguiente a la publicación del presente decreto”, en la medida que este tiene fecha de publicación del 09 de agosto de 2021 y al mes de febrero no se ha realizado la debida conformación y puesta en marcha del mismo.

En relación con esta observación la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando N° 2022IE2313 del 06 de julio de 2022, informó lo siguiente:

“El 03 de marzo de 2022, atendiendo el informe de la Oficina de Control Interno se solicitó a la Secretaría General y de Control Disciplinario encargada, informar el estado actual de la revisión del proyecto de resolución de creación del comité de cartera.

Mediante Resolución 099 de marzo 31 de 2022, se creó el Comité de Cartera”

De otro lado, se observó que el citado comité sesionó el día 31 de marzo de 2022, y en cual la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de invitada y como funcionaria ejecutora del proceso de cobro coactivo del deudor Unión Temporal un Pulmón para Ti, manifestó entre otras cosas, que ponía a consideración del Comité la aplicación de la figura de la remisibilidad de la deuda, en atención a que la obligación es de difícil recaudo, dado que no existen bienes del

deudor que puedan ser objeto de medida cautelar y adicionalmente revisado el RUES la Unión Temporal se reporta en proceso de liquidación.

Los miembros del comité señalaron que resultaba importante que desde la Oficina Asesora Jurídica se continuara adelantando la gestión propia del proceso coactivo con el fin de establecer la posible existencia de bienes inmuebles o muebles que pudieran ser objeto de medida de cautelar para recuperar la obligación, indicando que en todo caso el límite o el plazo máximo para adelantar la gestión administrativa, sería el mes de julio de 2022, en razón a que en la fecha señalada se extingue la obligación natural y por ende el derecho al cobro.

Con relación a este compromiso la OAJ en memorando N° 2022IE2313 del 06 de julio de 2022, manifestó:

“La Oficina Asesora Jurídica ofició a diferentes entidades y entes de control con el fin de establecer la existencia de bienes que puedan ser objeto de medida cautelar o que puedan tener información sobre datos de ubicación del deudor.

Se ha obtenido respuesta de algunas entidades que no existen datos o bienes a nombre de la Fundación un Pulmón para ti”.

Posteriormente, con memorando 2022IE2784 del 10 de agosto de 2022, la OAJ nos informó: *“con respecto a las actuaciones administrativas que se han adelantado frente al control de advertencia 03431 de 2012, con posterioridad al informe remitido mediante memorando 2022IE2313 del 06 de julio de 2022, me permito indicarle que la Oficina Asesora Jurídica ha continuado adelantando las acciones de cobro pertinentes. Como resultado de dichas acciones no se ha reportado a favor de la Fundación bienes que puedan ser objeto de medida cautelar”.*

Adicional a lo anterior, se evidenció que el plazo máximo establecido (julio de 2022), para adelantar la gestión administrativa de cobro se cumplió y por ende la obligación natural y el derecho al cobro se encuentra extinguida.

Igualmente, se evidenció que por parte de la Secretaria General y de Control Disciplinario no se ha convocado comité de cartera con el fin de poner a su consideración la terminación del proceso administrativo de cobro adelantado en contra de la Unión Temporal Un Pulmón para Ti bajo la figura de la remisibilidad de la obligación según lo establece el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional, en atención a la imposibilidad de recaudo de la obligación.

OPORTUNIDAD DE MEJORA N° 1

Teniendo en cuenta que la Resolución 099 de 31 de marzo de 2022, señala en su artículo 5° *“De la secretaria técnica del Comité de Cartera. Corresponderá al contador de la Entidad ejercer la Secretaria Técnica del Comité de Cartera con las siguientes funciones: Convocar a los integrantes del Comité de Cartera a las respectivas sesiones cuando alguno de sus miembros lo solicite, se hace necesario que se convoque a nueva sesión de comité de cartera para que se tome una decisión definitiva y de fondo frente a la*

obligación de imposible recaudo de la Fundación in Pulmón para Ti, en aras que la Oficina de Control Interno rinda el informe correspondiente ante la Veeduría Distrital en el cual se dará por cerrado y cumplido el control de advertencia N° 03431 de 2012.

5.2. SEGUIMIENTO REALIZADO A LAS SITUACIONES DE PROBABLE RIESGO FISCAL REPORTADAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN VIGENCIAS ANTERIORES.

5.2.1. SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA: Situación de probable riesgo reportada:

Reconocimiento y pago de estímulos a la investigación beneficiarios (estudiantes de pregrado) No determinados en la parte considerativa del Acuerdo 009 de 2013 "Por medio del cual se crea el programa de estímulos "Thomas van der Hammen", para la Investigación en la Región Capital"- acción de lesividad presentada en el marco del Programa Estímulos Thomas van de Hammen.

La Subdirección Científica mediante memorando N° 2022IE2798 del 11 de agosto de 2022, dio respuesta a las acciones adelantadas dentro del programa de estímulos **"Thomas van der Hammen", para la Investigación en la Región Capital"**, informando el estado de avance en el desarrollo de las investigaciones vinculadas en el marco de este programa y en relación con los estudiantes favorecidos.

Se evidenció dentro de los anexos aportados por la Subdirección Científica que en el 2019 se entregaron estímulos a 4 estudiantes, de los cuales a dos de los estudiantes sus investigaciones están finalizadas y se está a la espera del desembolso final de 20% de valor del estímulo por lo que se tiene proyectada la resolución para ser enviada a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión; las dos restantes están vinculadas, es decir, los estudiantes han cumplido con las actividades de socialización del proyecto de investigación y se está a la espera de la entrega del informe final de la investigación .

De otro lado, es importante señalar que el Jardín Botánico de Bogotá a través de la Oficina Asesora Jurídica interpuso ante la jurisdicción contenciosa administrativa una acción de lesividad con el fin de obtener la nulidad en su integridad de la actuación administrativa denominada convocatoria II de 2017- Estímulos a la Investigación Científica-Resolución 490 del 21 de diciembre de 2017 a todos los beneficiarios del estímulo otorgado a través del acuerdo 009 del 28 de mayo de 2013 proferido por la Junta Directiva de la Entidad, en la medida que los estímulos se otorgaron a estudiantes de pregrado, cuando el estímulo solo está dirigido a estudiantes de pregrado en la modalidad de maestría y doctorado.

En virtud de lo anterior, la Oficina de Control Interno verificó el estado actual del proceso N° 11001333400620190027500- Acción de lesividad, tanto en enlace de consulta de procesos de la Rama Judicial como el Siproj Web, evidenciando lo siguiente:

- Mediante auto del 16 de abril de 2021, el Juzgado 6 de Oralidad del Circuito, concedió en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección primera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante (Jardín Botánico de Bogotá- José Celestino Mutis), contra el auto proferido el día 04 de agosto de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda interpuesta.
- El proceso fue remitido al superior, es decir, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera, para la decisión del recurso de apelación interpuesto.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-05-12	OFICIO REMISORIO	A LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL DIA DE HOY SE PROCEDIÓ A REMITIR EL EXPEDIENTE DIGITAL AL SUPERIOR EN ATENCION A LO ORDENADO			2021-05-12
2021-04-16	NOTIFICACION POR ESTADO	Actuación registrada el 16/04/2021 a las 17:45:43.	2021-04-19	2021-04-19	2021-04-16
2021-04-16	AUTO CONCEDE APELACION	PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto proferido el 4 de agosto de 2020, de conformidad con las razones antes consignadas...			2021-04-16
2020-10-26	AL DESPACHO	RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZÓ LA DEMANDA.			2020-10-26
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lady.9012@hotmail.com <lady.9012@hotmail.com>; drpedrozamo06@gmail.com <drpedrozamo06@gmail.com>; cgarzonl@unal.edu.co <cgarzonl@unal.edu.co>; da.franco955@uniandes.edu.co <da.franco955@uniandes.edu.co>;					

Imagen 3. Estado del proceso. Fuente. Rama judicial- consulta de procesos.

5.2.1.1. REPORTE DE SITUACIONES DE PROBABLE RIESGO FISCAL EVIDENCIADA POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO VIGENCIAS ANTERIORES.

5.2.2. Proceso de Reforzamiento estructural del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Mediante memorando N° 2022IE2835 del 16 de agosto de 2022, Secretaría General y de Control Disciplinario dio respuesta a requerimiento de la OCI, informado el estado actual de la ejecución del contrato de obra N° 1035-2020:

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO / CONVENIO	CONTRATO DE OBRA
NUMERO	JBB- CTO-1035-2020
OBJETO	"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA REALIZAR EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS EDIFICACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, INCLUYENDO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA."
CONTRATISTA	CONSORCIO EDIFICACIONES 2020
SUPERVISOR o INTERVENTOR	CONSORCIO ROMANEZ
VALOR INICIAL	\$2.448.345.579 Incluido AIU
PLAZO INICIAL	Ocho (08) meses
FECHA DEL ACTA DE INICIO	12 de enero de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 de septiembre de 2021
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	No. 1 de fecha 20 de diciembre de 2021, por valor de \$284.364.614 Adición N.º 2 de fecha 28 de abril de 2022, por un valor de \$513.073.290
PRORROGAS	No. 1 Se prorrogó en 45 días, del 10 octubre de 2021 al 25 de noviembre de 2021. No. 2 Se prorrogó en 39 días, a partir del 26 de noviembre del 2021, hasta el 3 de enero de 2022. No. 3 Se prorrogó en 110 días, a partir del 4 de enero de 2022, hasta el 23 de abril de 2022. No. 4 Se prorrogó en 25 días, a partir del 9 de mayo de 2022, hasta el 31 de mayo de 2022. No. 5 Se prorrogó en 30 días, a partir del 1 de junio de 2022, hasta el 30 de junio de 2022. N.º 6 Se prorrogó en 30 días, a partir del 1 de julio de 2022, hasta el 30 de julio de 2022. Prórroga No. 7 al contrato de obra JBB – CTO- 1035-2020, por 30 días calendario a partir del 31 de julio hasta el 29 de agosto del 2022.
SUSPENSIÓNES	No. 1 del 25 de enero de 2021 al 22 de febrero de 2021. 29 días No. 2 del 13 de enero de 2022 al 27 de enero de 2022. 15 días
OTRO SI	No. 1 del 07 de octubre de 2021. No. 2 del 20 de diciembre de 2021 No. 3 del 28 de abril 2022
VALOR TOTAL	\$ 3.245.783.483
PLAZO FINAL	30 de julio de 2022
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

Además de lo anterior, se manifiesta *“que dentro de la ejecución del contrato de la referencia según lo evidenciado en la relación anterior, se debe destacar como avance importante que el porcentaje de ejecución de obra pendiente corresponde al 5% el cual se está ejecutando a la fecha y en ese contexto, una vez finalizada la ejecución contractual, se espera que dentro del período de la liquidación contractual se adelanten las revisiones correspondientes de todos sus componentes así como del balance de ejecución de obra final”*.

Con relación a lo anterior, la OCI considera que al terminar el plazo contractual establecido en la prórroga N° 7 (29 de agosto de 2022), y no se realice por parte del contratista la entrega a satisfacción de la obra, se considere adelantar las acciones que la Entidad pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista.

De otro lado, desde la OCI se remitió mediante memorando N° 2022IE2778 del 10 de agosto de 2022, informe preliminar de auditoría interna al Proceso “FIS Gestión de Recursos Físicos” CONTRATO JBB-CTO-1035-2020, informe en el cual se plasmaron las observaciones y recomendaciones como resultado del ejercicio de verificación realizado;

es importante anotar que a la fecha de presentación del presente informe no se ha recibido respuesta a las observaciones.

Finalmente, se considera que en atención a la importancia que reviste este proceso de contratación para los intereses de la Entidad, este control debe seguir en ejecución hasta tanto no se reciba a satisfacción las obras que hacen parte del objeto contractual por parte del interventor y hasta cuando se ejecuten los actos propios de la liquidación contractual.

5.3. ADVERTENCIAS REPORTADAS PARA SEGUIMIENTO EN LA VIGENCIA 2022.

Mediante memorandos número 2022IE2700, 2022IE2701, 2022IE2702 y 2022IE2703 del 05 de agosto de 2022, la Oficina de Control Interno del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” solicitó a cada una de las dependencias, informar; *“Si tienen conocimiento de alguna situación de probable riesgo fiscal (Control de Advertencia), con el fin de establecer las medidas correctivas y preventivas que sean necesarias en procura de contrarrestar un posible daño al erario de la entidad”*

En respuesta a los mencionados memorandos, las dependencias de la Entidad informaron lo que a continuación se relaciona:

Oficina Asesora Jurídica: Mediante memorando 2022IE2784 del 10 de agosto de 2022, informó *“La Oficina Asesora Jurídica a la fecha no tiene conocimiento de situaciones que puedan generar riesgos fiscales al erario de la Entidad, que conlleven a la implementación de medidas correctivas o preventivas”*

Subdirección Científica: Mediante memorando N° 2022IE2798 del 11 de agosto de 2022, informó *“A la fecha, en la Subdirección Científica, no se han presentado ni se han evidenciado situaciones que como consecuencia pudieran generar un probable riesgo fiscal”*.

Subdirección Técnica Operativa: Mediante memorando 2021IE2873 del 18 de agosto de 2022, informó *“que a la fecha no se ha identificado situaciones, ni hemos sido notificados de acciones prejudiciales en las que se convoque a la Entidad a la Entidad bajo alguna modalidad de métodos alternativos de solución de conflictos con el objeto de dirimir o prever alguna situación o controversia que pueda derivar a un posible daño al erario”*.

Oficina Asesora de Planeación: Mediante memorando N° 2022I2803 del 11 de agosto de 2022, informó *“No tiene conocimiento de alguna situación de probable riesgo fiscal (Control de Advertencia), que represente un posible daño al erario de la entidad y que a su vez requiera establecer medidas correctivas y preventivas”*.

Subdirección Educativa y Cultural: Vencido el plazo otorgado por la OCI, no se recibió respuesta por parte de esta Subdirección.

Secretaría General y de Control Disciplinario: Mediante memorando 2021IE2835 del 16 de agosto de 2022, informó: *“en relación con este planteamiento, se evidencia que dentro de la revisión del área de Secretaria General se detectó una situación especial desde el área de almacén la cual se ve reflejada en el control de elementos e insumos que ha implicado el almacenamiento de mobiliario en puntos ya ocupados, así como la ubicación de puestos de trabajo improvisados mientras se ejecutan los contratos. en especial en los de obra con lo cual se puede presentar un desbalance en el control de estos por parte de esta área.*

De otra parte, se observó que frente a las compras institucionales de elementos que debe ingresar en el área de almacén, y que se realicen en el mes de diciembre, esta actividad genera un impacto administrativo para el área en cuanto a su registro y almacenamiento, evento que debe ser revisado por esta secretaría para evitar su configuración”.

De acuerdo con lo anterior, desde la OCI se hará seguimiento a la situación planteada por parte de Secretaria General con el fin de establecer en el próximo informe el estado de este y proceder a decidir si esta situación reportada se da por cerrada.

5.4. INVENTARIO DE CONTROLES DE ADVERTENCIA EN EJECUCIÓN.

De acuerdo con los resultados del presente seguimiento, la Entidad cuenta a la fecha con los siguientes controles de advertencia en ejecución:

- a. **Control de advertencia N° 03431 de 2012 “Incumplimiento del contrato No. JBB - 701 de 2011 con la Unión Temporal "Un pulmón para ti"- abierto por la contraloría de Bogotá con anterioridad a la sentencia C-103 de 2015.**

N°	Descripción del Control	Dependencia
1	Incumplimiento del contrato No. JBB -701 de 2011 con la Unión Temporal "Un pulmón para ti".	Oficina Asesora Jurídica

Tabla 1. Elaboración propia. Inventario controles de advertencia JBB JCM, consolidado OCI.

b. Situaciones de probable riesgo fiscal reportados por las dependencias de la Entidad en vigencias pasadas

Nº	Descripción del Control	Dependencia
1	Reconocimiento y pago de estímulos a la investigación beneficiarios (estudiantes de pregrado) No determinados en la parte considerativa del Acuerdo 009 de 2013 "Por medio del cual se crea el programa de estímulos <i>"Thomas van der Hammen", para la Investigación en la Región Capital"</i>	Subdirección Científica
2	Proceso de Reforzamiento Estructural del Jardín Botánico de Bogotá	Secretaría General y de Control Disciplinario
3	Control de elementos e insumos en el área de Almacén	Secretaría General y de Control Disciplinario

Tabla 2. Elaboración propia. Inventario controles de advertencia JBB JCM, consolidado OCI.

6. CONCLUSIONES

A la fecha del presente informe, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis tiene en ejecución el control de advertencia N° 03431 de 2012 emitido por la Contraloría de Bogotá a la Entidad, antes de la sentencia C-103 de 2015, el cual debe ser sometido a consideración dentro del comité de cartera de la Entidad, creado mediante la Resolución 099 del 31 de marzo de 2022, además de lo anterior, se encuentran en ejecución dos situaciones de probable riesgo fiscal que fueron reportadas a la Oficina de Control Interno en vigencias anteriores.

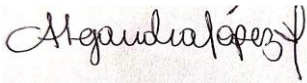
De otro lado, para el periodo evaluado solo la Secretaria General y de Control Disciplinario reportó una nueva situación que implica riesgo de afectación fiscal al erario de la Entidad.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

- Se recomienda a la Secretaria General y de Control Disciplinario continuar y finalizar las acciones que a la fecha ha venido ejecutando, con el fin que se proceda a gestionar el cierre del control de advertencia N° 03431 de 2012 "Incumplimiento del contrato No. JBB -701 de 2011 con la Unión Temporal "Un pulmón para ti" con le fin de cerrar el seguimiento que periódicamente realiza la Veeduría Distrital.
- Las dependencias con controles de advertencia en ejecución deben continuar y finalizar las actividades de seguimiento encaminadas a asegurar el cumplimiento de las acciones definidas para el cierre de los controles de advertencia.


- Antes del próximo informe de seguimiento a los controles de advertencia, en el caso de detectar situaciones de probable riesgo fiscal por parte de los responsables de los procesos, se debe reportar a la Oficina de Control Interno y establecer las medidas correctivas y preventivas en procura de contrarrestar un eventual daño al erario de la entidad.

Elaboró y verificó,



ALEJANDRA LÓPEZ HERNANDEZ
Profesional Apoyo OCI

Revisó y aprobó,



ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ SERRANO
Jefe Oficina Control Interno